

Larrinzar

N.º 1.º

Arriendo de Vacas

Año del 843.

Por 3 años que cumplieran en Agosto de 1852
Renta en Agosto del 843 una fan. de trigo
y los otros años seg. a dos fan. de id.

Cancelado este arriendo
en 8 de Oct. de 1863

Yo Luis de Guereña vecino de la Villa de Larrinzar
digo: que el Sr. D. Manuel Fero de Pelasco de quien soy
inquilino me entrego a principios de Octubre de mil 843
doscientos cuarenta y uno dos novillas la una color
rojo y la otra entre blanco que en este mes de la fin
cumpliran cada una tres años, y para la debida cla-
ridad me obligo a cumplir lo siguiente

- 1.º Que por espacio de nueve años he de conservar dos cabe-
zas de ganado vacuno al menos y le he de pagar en
Agosto proximo una fanega de trigo seso y limpio
y en Agosto de 1844 y siguientes dos fan. de trigo
- 2.º Que si durante los citados nueve años no conservare
las dos cuberas de ganado, tendra de redito de los
Pelascos a excoirme el valor de las dos cuberas que
me entregó regulado por peritos inteligentes
- 3.º Que al fin de los nueve años que cumplieran en Mar-
zo del 852 se modificara o continuara este contra-
to atendida la utilidad del ganado y lo contribuido
en trigo segun quede estipulado
- 4.º Que con el pago del trigo estipulado ha de quedar toda la
utilidad de ganado para mi el citado Guereña.
- 5.º Que el valor de las dos cuberas que se cita en el
articulo 2.º se entienda quinientos reales que cor-
raron las dos novillas; que si se desgraciaren por
culpa mia estare obligado a pagar al amo a

doscientos y cincuenta \$ por cada una; pero
si no hubiese culpa, la perdida sera a medias
y para que conste lo firmo con los testigos en
Victoria a diez y nueve de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y tres.

Luis de Guzman Lino de Salazar

Jose de Ysamond

Nota } En 3 de Octubre del 1863 entrego Lorenzo Aycedo
} doscientos cincuenta \$ por el valor de una de las dos
causas que al entrar en el amando su padre politico
Juan Yrigorae recabio, con lo que quedo cancela
do este amando.